



Resolución de Alcaldía N° 107-2025-MPA/A

Azángaro, 14 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000LX4, El Informe N° 050-2025-MPA/GA-OT, emitido por la oficina de Tesorería, Informe N° 0086-2025-MPA/OGPP-OP emitido por la Encargada de la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N° 050-2025-MPA/GA-OT, de fecha 20 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Tesorería, presenta el reporte del saldo de balance del ejercicio fiscal del año 2024, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, para la adecuada determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, la misma deberán ser incorporadas al presupuesto institucional 2025 de acuerdo a la necesidad que lo estime la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para ello adjunta el reporte de saldos de balance 2024.

Que, mediante el Informe N° 0086-2025-MPA/OGPP-OP, de fecha 14 de abril del 2025, la encargada de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previo análisis de los documentos que anteceden concluye, que los fondos provenientes por Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, serán incorporados para la elaboración de expediente técnico de una inversión, para ello, se presenta la propuesta de modificación presupuestaria para la incorporación de recursos, por el importe de S/. 38,500.00 soles (Trenta y ocho Mil Quinientos con 00/100 soles). Solicitando se emita la aprobación de desagregación de recursos mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, artículo 1°, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece que: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. (...) El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. (...) Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...), c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N° 0086-2025-MPA/OGPP-OP, resulta precedente realizar a la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldo de Balance del año fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 38,500.00 soles (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles). por lo que se permite emitir el acto administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Incorporación de mayores ingresos públicos por Saldo de Balance del año fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el año fiscal 2025, hasta la suma de **S/. 38,500.00 soles (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles)**. para la elaboración de Expediente técnico de una inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

			En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS	
Categoría de Gasto	: 1.9.1 1.1 1	Saldo de Balance	S/ 38,500.00
TOTAL INGRESOS			<u>S/ 38,500.00</u>

EGRESOS

			En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DECENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301608	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PRODUCTO	: 2610321	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 830 DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	
ACTIVIDAD	: 6000001	EXPEDIENTE TECNICO	
Categoría de Gasto	: 6	Gastos de capital	
Tipo de Transacción	: 2	Gastos presupuestarios	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

: 2.6. Adquisición de activos no financieros S/ 38,500.00

Genérica de Gasto

TOTAL EGRESOS

S/ 38,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

